



ILMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1
10500 VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES)

Tfnos : 927-580326 -580344
Fax : 927-580349
Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

SECRETARÍA

Órgano colegiado: Junta de Gobierno.
Ref.: JG 18
Fecha: 03/11/17

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
DIECISIETE-----

PRESIDENTE:

DON ALBERTO PIRIS GUAPO

VOCALES:

DON JULIÁN ORTÉS SILVERIO
DON FRANCISCO LUIS CASARES ROJO
DON JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

AUSENCIA JUSTIFICADA:

DOÑA MIRIAN CARNERERO SANTANO

INTERVENTOR HABILITADO ACCIDENTAL:

DON JOSÉ ANTONIO BARRIENTOS PANIAGUA

SECRETARIO:

DON ANTONIO GUERRA SÁNCHEZ-OCAÑA

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, cuando son las doce horas y cuatro minutos del día tres de noviembre de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON ALBERTO PIRIS GUAPO, y la asistencia de los Sres. expresados anteriormente, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, con el fin de celebrar la presente sesión ordinaria, la que tuvo lugar en primera convocatoria y que ha sido reglamentariamente girada al efecto, con entrega del correspondiente orden del día, tendría por objeto, el estudio de los siguientes asuntos:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta enterada de su contenido acuerda por unanimidad prestarle su aprobación.

2º.- DISPOSICIONES OFICIALES.-

Al respecto se da cuenta de los siguientes asuntos:

Fallecimientos de Don ****, ocurrido el día 10/10/17, de Don ****, ocurrido el día 19/10/17, de Don ****, ocurrido el día 25/10/17, de Doña ****, ocurrido el día 26/10/17, de Don ****, ocurrido el día 27/10/17 y de Doña ****, ocurrido el día 30/10/17.

La Junta de Gobierno en nombre de la Corporación acuerda por unanimidad hacer constar en acta su más profundo pesar, debiéndosele dar traslado de ello al familiar más allegado.

Orden de 11 de octubre de 2.017 por la que se declara Época de Peligro Medio de incendios forestales, en todas las zonas de coordinación del Plan INFOEX en Extremadura, publicada en el D.O.E., número 197, correspondiente al día 13 de octubre de 2.017.

Orden de 18 de octubre de 2.017 por la que se establece la regulación del uso del fuego y las medidas de prevención del Plan PREIFEX, en la Época de Peligro Bajo de incendios forestales, en todas las Zonas de Coordinación del Plan INFOEX, publicada en el D.O.E., número 203, correspondiente al día 23 de octubre de 2.017.

Resolución de 16 de octubre de 2.017, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años) durante el ejercicio 2.017, publicada en el D.O.E., número 207, correspondiente al día 27 de octubre de 2.017.

La Junta queda enterada.

3º.- ESCRITOS VARIOS.-

1.- Por Secretaría, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura correspondiente al día 6 de octubre de 2.017, de la Orden de 20 de septiembre de 2.017 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adhesados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la vista de ello la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad los siguientes extremos:

Solicitar la ayuda para la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adhesados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La persona que actuará como representante será Don Alberto Piris Guapo, Alcalde del Ayuntamiento.

2.- DON ****, provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, solicita la colocación de dos bolardos en la calle **** junto a la entrada del mercado, debido a que le ocasionan golpes en el balcón de su vivienda.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Oficial de la Policía Local, en el que se dice, “Informamos positivamente la instalación de los bolardos mencionados pero no en base al aseguramiento de bienes de tipo privado, sino por es lo correcto instalar los bolardos que faltan en esa zona asegurándola para el paso de peatones debido a la estrechez de la calle en ese punto”.

La Junta acuerda por unanimidad la instalación de dichos bolardos.

3.- DON ****, provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, presenta reclamación para que le repararen la instalación interior de la vivienda sita en calle ****, por estar en mal estado.

Visto el informe emitido al respecto por la empresa AQUANEX, concesionaria del servicio, en el que se dice, “1.- La acometida comprende el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las conducciones viarias con la instalación interior del inmueble que pretende abastecer. Está compuesta por los siguientes elementos:

Disposición de toma: se encuentra colocada sobre la tubería de la red distribución y abre el paso de la acometida

Ramal: es el tramo de tubería que une el dispositivo de toma con llave de registro.

Llave de registro: estará situada al final del ramal de acometida en la vía pública y junto al inmueble. Constituye el elemento diferenciador entre el servicio municipal de aguas y el abonado, en lo que respecta a la conservación y delimitación de responsabilidades.

2.- El Servicio Municipal de aguas está obligado a mantener y conservar a su cargo, las redes e instalaciones necesarias para el abastecimiento de agua potable y alcantarillado, así como las acometidas desde la llave de toma hasta la llave del registro o límite de propiedad o de vivienda.

3.- Sin perjuicio de cuanto al efecto establecen las Normas Básicas para instalaciones interiores de suministro de agua, todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo, además intactos los precintos que garantizan la no manipulación del contador e instalaciones de acometidas, en su caso; así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas del mismo.

Es, por tanto responsabilidad del propietario y no de la empresa concesionaria del servicio de aguas, el mantenimiento y reparación de averías en el tramo privativo o instalación interior”.

La Junta acuerda por unanimidad prestarle su aprobación al informe precedente, elevándolo a acuerdo.

4.- DON ****, provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, solicita autorización para el traslado de restos cadavéricos de Doña **** y de Don ****, desde el nicho número ****, serie ****, del cementerio de San Ginés y de Don ****, desde **** hasta un nicho columbario de nueva adquisición del mismo cementerio.

La Junta visto el visto favorable emitido al respecto por el servicio de cementerios, acuerda por unanimidad acceder a solicitado, previo pago de las tasas correspondientes, por importe de 35,00 euros y de 200,00 euros por la adquisición del nuevo nicho, que será el que corresponda por riguroso orden en el momento de efectuar el traslado de restos, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal vigente al respecto.

5.- La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad el compromiso de apoyo y participación en el ámbito de cooperación transfronteriza en la realización de la actividad de la travesía pedestre de Sao Mamede, a realizar entre los días de octubre y 26 de noviembre de 2.017.

6.- Escrito de AQUANEX, remitiendo resultado de los siguientes análisis de agua potable que están dentro de los parámetros establecidos en el Real Decreto 140/2.003:

Análisis de autocontrol sd depósito Buenos Aires.

La Junta queda enterada.

7.- Escrito de AQUANEX, remitiendo resultado de los siguientes análisis de agua potable que están dentro de los parámetros establecidos en el Real Decreto 140/2.003:

Análisis de autocontrol se etap Alpotrel, sd depósito La Traída, grifo Valencia de Alcántara, red La Fontañera, Las Casiñas, Puerto Roque, San Pedro de los Majarretes y Las Lanchuelas.

La Junta queda enterada.

8.- Escrito de AQUANEX, remitiendo resultado de los siguientes análisis de agua potable que están dentro de los parámetros establecidos en el Real Decreto 140/2.003:

Análisis de autocontrol red de Valencia de Alcántara, rd red de Valencia de Alcántara, grifo Valencia de Alcántara, red de Alcornejo, red de El Pino y red de las Huertas de Cansa.

La Junta queda enterada.

9.- Escrito de AQUANEX, remitiendo resultado de los siguientes análisis de agua potable que están dentro de los parámetros establecidos en el Real Decreto 140/2.003:

Análisis completo sd salida depósito Puerto Roque, La Fontañera, Las Casiñas, Las Huertas de Cansa y San Pedro de los Majarretes, red de Jola, de La Aceña y salida depósito mancomunado.

La Junta queda enterada.

4º.- INFORMES DEL SERVICIO DE OBRAS.-

1.- DON ****, provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, solicita permiso para rebaje de acerado (4 m. aprox), en calle ****.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se dice, “Que no se ve inconveniente en autorizar el rebaje del acerado, para lo que deberá depositar una fianza de 200,00 euros, que responderá del correcto arreglo del acerado”.

La Junta visto que ha depositado la fianza de 200,00 euros en la ****, el día 18 de octubre de 2.017, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado.

2.- DON ****, provisto con D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, solicita la devolución de la fianza, por importe de 200,00 euros, depositada para rebaje de acerado en calle ****.

La Junta visto el informe favorable, emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, debiéndosele abonar dicho importe en la cuenta ****.

5º.- EXPEDIENTES DE OBRAS EN SÚPLICAS DE LICENCIAS.-

Al respecto, la Junta acuerda por unanimidad dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal vigente y previo pago de las tasas correspondientes, el otorgamiento de las siguientes licencias de obras:

DON *****, provisto de D.N.I., número *****, con domicilio en *****, solicita licencia urbanística para proyecto de construcción de nave almacenamiento agroganadero, en *****. Expediente número 278/2017.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se dice:

“PRIMERO.- El terreno sobre el que se realizará la actuación está considerado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento como suelo no urbanizable especial protección forestal.

SEGUNDO.- El proyecto técnico SI está de acuerdo con la calificación y usos del suelo previstos en las Normas Subsidiarias.

TERCERO.- Vista la documentación presentada, se desprende que:

No se acompaña el volante de dirección de ejecución de obras del Arquitecto técnico en aplicación del artículo 13.2.a) de la Ley 38/1.999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

No se ha designado contratista para la ejecución de las obras.

Se han consultado y adjuntan informes Sectoriales de los siguientes organismos:

Consejería de Medio Ambiente y Rural-Dirección General de Medio Ambiente.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación-Confederación Hidrográfica del Tajo.

Presidencia-Dirección General de Bibliotecas, Museo y Patrimonio Cultural.

Consejería de Medio Ambiente y Rural-Dirección General de Desarrollo Rural.

CUARTO.- El presupuesto presentado por el Contratista SIN DESIGNAR, conforme al coste estimado del proyecto asciende a 47.000,00 euros a los efectos de la liquidación provisional.

QUINTO.- El importe de fianza o garantía financiera que se ha constituido por parte del productor de Residuos de Construcción y Demolición (R.C.D.), asciende a la cantidad de 238,65 euros, resultante de multiplicar el volumen de R.C.D. estimado en el proyecto en 7,955 m3 por la cantidad de 30,00 euros según el capítulo 4.2.1 y capítulo 5.1 de la Ordenanza Municipal número 29, Reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición.

CONCLUSIÓN:

Por todo ello, SI se informa favorablemente el proyecto técnico presentado, con las siguientes prescripciones:

Previo a la entrega de la licencia municipal y del cartel informativo de obras, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

Volante de Dirección de ejecución de obras del Arquitecto Técnico.

Documento firmado por el solicitante en el que se comunique el contratista designado para la ejecución de las obras.

Ocupación de vía pública No.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley 15/2.001 del Suelo de Extremadura, se fijan los siguientes plazos:

Inicio de las obras: **Tres meses** contados a partir de la recepción de la notificación del otorgamiento de licencia para iniciar las obras o los trabajos.

Periodo máximo que puede estar interrumpida la ejecución de las obras: **Un mes**, ni acumuladamente por tiempo superior al veinte por ciento del total previsto para la ejecución.

Plazo máximo de ejecución: Puesto que no se refleja en el proyecto, **quince meses** a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, atendiendo a lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 2 del artículo 182 de la LSOTEX.

El titular de la licencia podrá pedir la ampliación de los plazos fijados en ella o aplicables en defecto de previsión en la misma. La ampliación deberá otorgarse si la paralización que motive la solicitud se debe a causas no imputables al titular de la licencia.

Se hará constar la obligación que tiene el titular de registrar ante el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, de la Diputación Provincial de Cáceres o bien directamente en la Dirección General del Catastro, las modificaciones de titularidad y/o alteraciones de los bienes de naturaleza urbana. Por ello deberá registrar el modelo de Alteración de Orden Físico y económico que corresponda (902-N, 903-N y 904-N), debidamente cumplimentado, todo ello, de acuerdo con la circular remitida por el O.A.R.G.T. de la Diputación Provincial de Cáceres, de 14 de marzo de 2.014”. Una copia del mismo deberá ser entregada junto con la documentación que se presente para la Licencia de Primera Ocupación o Licencia de Actividad. Sin este requisito, no se podrán otorgar las mismas.”

Visto el informe de Secretaría de fecha 25 de octubre de 2017, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que junto a la solicitud se acompaña declaración responsable del interesado acreditando los extremos señalados en el artículo 176.2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como el correspondiente proyecto suscrito por facultativo competente.

Visto que, con fecha 17 de octubre de 2017, se depositó fianza para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en las obras, de acuerdo con la Ordenanza Municipal núm. 29 reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición y el artículo 25 del Decreto 20/2011 de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta acuerda por unanimidad, concederle la licencia de obras solicitada debiendo ajustarse las mismas en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, siendo los plazos para la ejecución de dichas obras los contemplados en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, que obran en el mismo.

Previo a la entrega de la licencia municipal y del cartel informativo de obras, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

Volante de Dirección de ejecución de obras del Arquitecto Técnico.

Documento firmado por el solicitante en el que se comunique el contratista designado para la ejecución de las obras.

Igualmente deberá registrar ante el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria o ante la Dirección General del Catastro la alteración de dicho bien.

DOÑA *****, provista de D.N.I., número *****, con domicilio en calle *****, solicita licencia urbanística para construcción de edificio para almacén, al sitio de *****. Expediente número 276/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se dice:

“PRIMERO.- El terreno sobre el que se realizará la actuación está considerado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento como suelo no urbanizable.

SEGUNDO.- El proyecto técnico SI está de acuerdo con la calificación y usos del suelo previstos en las Normas Subsidiarias.

TERCERO.- Vista la documentación presentada, se desprende que:

Se adjuntan informes sectoriales favorables de:

Patrimonio

Dirección General de Medio Ambiente.

Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Dirección General de Medio Ambiente “Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas protegidas”.

Dirección General de Desarrollo Rural (Vías Pecuarias).

CUARTO.- El presupuesto presentado por el Contratista POR DESIGNAR, conforme al coste estimado del proyecto asciende a 17.346,75 euros a los efectos de la liquidación provisional.

QUINTO.- El importe de fianza o garantía financiera que se ha constituido por parte del productor de Residuos de Construcción y Demolición (R.C.D.), asciende a la cantidad de 72,75 euros, resultante de multiplicar el volumen de R.C.D. estimado en el proyecto en 7,53 m3 por la cantidad de 30,00 euros según el capítulo 4.2.1 y capítulo 5.1 de la Ordenanza Municipal número 29, Reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición.

CONCLUSIÓN:

Por todo ello, SI se informa favorablemente el proyecto técnico presentado.

Previamente a la entrega del cartel informativo de obras y de la licencia municipal, la solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

Documento en el que se indique el contratista que ejecutará las obras suscrito por el contratista y el promotor de las mismas.

Ocupación de vía pública No.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley 15/2.001 del Suelo de Extremadura, se fijan los siguientes plazos:

Inicio de las obras: **Tres meses** contados a partir de la recepción de la notificación del otorgamiento de licencia para iniciar las obras o los trabajos.

Periodo máximo que puede estar interrumpida la ejecución de las obras: **Un mes**, ni acumuladamente por tiempo superior al veinte por ciento del total previsto para la ejecución.

Plazo máximo de ejecución: Puesto que no se refleja en el proyecto, **quince meses** a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, atendiendo a lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 2 del artículo 182 de la LSOTEX.

El titular de la licencia podrá pedir la ampliación de los plazos fijados en ella o aplicables en defecto de previsión en la misma. La ampliación deberá otorgarse si la paralización que motive la solicitud se debe a causas no imputables al titular de la licencia.

Se hará constar la obligación que tiene el titular de registrar ante el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, de la Diputación Provincial de Cáceres o bien directamente en la Dirección General del Catastro, las modificaciones de titularidad y/o alteraciones de los bienes de naturaleza urbana. Por ello deberá registrar el modelo de Alteración de Orden Físico y económico que corresponda (902-N, 903-N y 904-N), debidamente cumplimentado, todo ello, de acuerdo con la circular remitida por el O.A.R.G.T. de la Diputación Provincial de Cáceres, de 14 de marzo de 2014". Una copia del mismo deberá ser entregada junto con la documentación que se presente para la Licencia de Primera Ocupación o Licencia de Actividad. Sin este requisito, no se podrán otorgar las mismas."

Visto el informe de Secretaría de fecha 31 de octubre de 2017, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que junto a la solicitud se acompaña declaración responsable del interesado acreditando los extremos señalados en el artículo 176.2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como el correspondiente proyecto suscrito por facultativo competente.

Visto que, con fecha 31 de octubre de 2017, se depositó fianza para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en las obras, de acuerdo con la Ordenanza Municipal núm. 29 reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición y el artículo 25 del Decreto 20/2011 de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta acuerda por unanimidad, concederle la licencia de obras solicitada debiendo ajustarse las mismas en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, siendo los plazos para la ejecución de dichas obras los contemplados en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, que obran en el mismo.

Previo a la entrega de la licencia municipal y del cartel informativo de obras, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

Documento en el que indique el contratista que ejecutará las obras suscrito por el contratista y el promotor de las mismas.

Igualmente deberá registrar ante el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria o ante la Dirección General del Catastro la alteración de dicho bien.

PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA - INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA, con domicilio en Paseo de Roma, s/n., de Mérida (Badajoz), solicita licencia urbanística para reforma para mejoras en eficiencia energética y otras actuaciones en el espacio para la creación joven, al sitio de Carretera de Cáceres 1- 1738703PD5613N0001BQ, de Valencia de Alcántara. Expediente número 270/2017.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se dice:

“PRIMERO.- El terreno sobre el que se realizará la actuación está considerado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento como urbano.

SEGUNDO.- El proyecto técnico SI está de acuerdo con la calificación y usos del suelo previstos en las Normas Subsidiarias.

TERCERO.- Vista la documentación presentada, se desprende que:

El presente proyecto, no requiere de la intervención de un Arquitecto Técnico en la Dirección de la Ejecución de la obra, por tratarse de obras fuera del ámbito de la Ley 38/1.999, de Ordenación de la Edificación.

CUARTO.- El presupuesto presentado por el Contratista ****, conforme al coste estimado del proyecto asciende a 17.336,39 euros a los efectos de la liquidación provisional.

QUINTO.- El importe de fianza o garantía financiera que se ha constituido por parte del productor de Residuos de Construcción y Demolición (R.C.D.), asciende a la cantidad de 1.011,00 euros, resultante de multiplicar el volumen de R.C.D. estimado en el proyecto en 33,7 m3 por la cantidad de 30,00 euros según el capítulo 4.2.1 y capítulo 5.1 de la Ordenanza Municipal número 29, Reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición.

CONCLUSIÓN:

Por todo ello, SI se informa favorablemente el proyecto técnico presentado.

Ocupación de vía pública: NO.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley 15/2.001 del Suelo de Extremadura, se fijan los siguientes plazos:

Inicio de las obras: **Tres meses** contados a partir de la recepción de la notificación del otorgamiento de licencia para iniciar las obras o los trabajos.

Periodo máximo que puede estar interrumpida la ejecución de las obras: **Un mes**, ni acumuladamente por tiempo superior al veinte por ciento del total previsto para la ejecución.

Plazo máximo de ejecución: Puesto que no se refleja en el proyecto, **quince meses** a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, atendiendo a lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 2 del artículo 182 de la LSOTEX.

El titular de la licencia podrá pedir la ampliación de los plazos fijados en ella o aplicables en defecto de previsión en la misma. La ampliación deberá otorgarse si la paralización que motive la solicitud se debe a causas no imputables al titular de la licencia.

Se hará constar la obligación que tiene el titular de registrar ante el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, de la Diputación Provincial de Cáceres o bien directamente en la Dirección General del Catastro, las modificaciones de titularidad y/o alteraciones de los bienes de naturaleza urbana. Por ello deberá registrar el modelo de Alteración de Orden Físico y económico que corresponda (902-N, 903-N y 904-N), debidamente cumplimentado, todo ello, de acuerdo con la circular remitida por el O.A.R.G.T. de la Diputación Provincial de Cáceres, de 14 de marzo de 2.014”. Una copia del mismo deberá ser entregada junto con la documentación que se presente para la Licencia de Primera Ocupación o Licencia de Actividad. Sin este requisito, no se podrán otorgar las mismas.”

Visto el informe de Secretaría de fecha 31 de octubre de 2017, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que junto a la solicitud se acompaña declaración responsable del constructor acreditando los extremos señalados en el artículo 176.2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como el correspondiente proyecto suscrito por facultativo competente.

Visto que, con fecha 30 de octubre de 2017, se depositó fianza para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en las obras, de acuerdo con la Ordenanza Municipal núm. 29 reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición y el artículo 25 del Decreto 20/2011 de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta acuerda por unanimidad, concederle la licencia de obras solicitada debiendo ajustarse las mismas en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, siendo los plazos para la ejecución de dichas obras los contemplados en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, que obran en el mismo.

Igualmente deberá registrar ante el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria o ante la Dirección General del Catastro la alteración de dicho bien.

****, provisto de N.I.F., número ****, con domicilio en ****, solicita licencia urbanística para proyecto básico y de ejecución de bar restaurante, al sitio de ****. Expediente número 269/2017.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se dice:

“PRIMERO.- El terreno sobre el que se realizará la actuación está considerado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento como urbano.

SEGUNDO.- El proyecto técnico SI está de acuerdo con la calificación y usos del suelo previstos en las Normas Subsidiarias.

TERCERO.- Vista la documentación presentada, se desprende que:

El presente proyecto, no requiere de la intervención de un Arquitecto Técnico en la Dirección de la ejecución de la obra, por tratarse de obras incluidas en el grupo C del artículo 2 de la Ley 38/1.999, de ordenación de la edificación.

CUARTO.- El presupuesto presentado por el Contratista ****, conforme al coste estimado del proyecto asciende a 135.637,00 euros a los efectos de la liquidación provisional.

QUINTO.- El importe de fianza o garantía financiera que se ha constituido por parte del productor de Residuos de Construcción y Demolición (R.C.D.), asciende a la cantidad de 678,19 euros, resultante de multiplicar el volumen de R.C.D. estimado en el proyecto en 22,6 m3 por la cantidad de 30,00 euros según el capítulo 4.2.1 y capítulo 5.1 de la Ordenanza Municipal número 29, Reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición.

CONCLUSIÓN:

Por todo ello, SI se informa favorablemente el proyecto técnico presentado.

Ocupación de vía pública NO.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley 15/2001 del Suelo de Extremadura, se fijan los siguientes plazos:

Inicio de las obras: **Tres meses** contados a partir de la recepción de la notificación del otorgamiento de licencia para iniciar las obras o los trabajos.

Periodo máximo que puede estar interrumpida la ejecución de las obras: **Un mes**, ni acumuladamente por tiempo superior al veinte por ciento del total previsto para la ejecución.

Plazo máximo de ejecución: Puesto que no se refleja en el proyecto, **quince meses** a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, atendiendo a lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 2 del artículo 182 de la LSOTEX.

El titular de la licencia podrá pedir la ampliación de los plazos fijados en ella o aplicables en defecto de previsión en la misma. La ampliación deberá otorgarse si la paralización que motive la solicitud se debe a causas no imputables al titular de la licencia.

Se hará constar la obligación que tiene el titular de registrar ante el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, de la Diputación Provincial de Cáceres o bien directamente en la Dirección General del Catastro, las modificaciones de titularidad y/o alteraciones de los bienes de naturaleza urbana. Por ello deberá registrar el modelo de Alteración de Orden Físico y económico que corresponda (902-N, 903-N y 904-N), debidamente cumplimentado, todo ello, de acuerdo con la circular remitida por el O.A.R.G.T. de la Diputación Provincial de Cáceres, de 14 de marzo de 2014". Una copia del mismo deberá ser entregada junto con la documentación que se presente para la Licencia de Primera Ocupación o Licencia de Actividad. Sin este requisito, no se podrán otorgar las mismas."

Visto el informe de Secretaría de fecha 31 de octubre de 2017, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que junto a la solicitud se acompaña declaración responsable del interesado acreditando los extremos señalados en el artículo 176.2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como el correspondiente proyecto suscrito por facultativo competente.

Visto que, con fecha 27 de octubre de 2017, se depositó fianza para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en las obras, de acuerdo con la Ordenanza Municipal núm. 29 reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición y el artículo 25 del Decreto 20/2011 de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta acuerda por unanimidad, concederle la licencia de obras solicitada debiendo ajustarse las mismas en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, siendo los plazos para la ejecución de dichas obras los contemplados en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, que obran en el mismo.

Igualmente deberá registrar ante el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria o ante la Dirección General del Catastro la alteración de dicho bien.

DON ****, provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, solicita licencia urbanística para proyecto básico y de ejecución para vivienda unifamiliar, al sitio de calle ****. Expediente número 260/2017.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se dice:

“PRIMERO.- El terreno sobre el que se realizará la actuación está considerado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento como urbano.

SEGUNDO.- El proyecto técnico SI está de acuerdo con la calificación y usos del suelo previstos en las Normas Subsidiarias.

TERCERO.- Vista la documentación presentada, se desprende que:

No se indica el contratista que ejecutará las obras.

No se acompaña el volante de dirección de obras del Arquitecto Técnico.

CUARTO.- El presupuesto presentado por el Contratista SIN DESIGNAR, conforme al coste estimado del proyecto asciende a 132.015,11 euros a los efectos de la liquidación provisional.

QUINTO.- El importe de fianza o garantía financiera que se ha constituido por parte del productor de Residuos de Construcción y Demolición (R.C.D.), asciende a la cantidad de 528,06 euros, resultante de multiplicar el volumen de R.C.D. estimado en el proyecto en 17,6 m3 por la cantidad de 30,00 euros según el capítulo 4.2.1 y capítulo 5.1 de la Ordenanza Municipal número 29, Reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición.

CONCLUSIÓN:

Por todo ello, SI se informa favorablemente el proyecto técnico presentado.

Previamente a la entrega del cartel informativo de obras y de la licencia municipal, la solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

Documento en el que se indique el contratista que ejecutará las obras suscrito por el contratista y el promotor de las mismas.

Volante de dirección de obras del Arquitecto Técnico.

Ambos documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento para su registro de entrada.

Ocupación de vía pública No.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley 15/2.001 del Suelo de Extremadura, se fijan los siguientes plazos:

Inicio de las obras: **Tres meses** contados a partir de la recepción de la notificación del otorgamiento de licencia para iniciar las obras o los trabajos.

Periodo máximo que puede estar interrumpida la ejecución de las obras: **Un mes**, ni acumuladamente por tiempo superior al veinte por ciento del total previsto para la ejecución.

Plazo máximo de ejecución: Puesto que no se refleja en el proyecto, **quince meses** a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, atendiendo a lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 2 del artículo 182 de la LSOTEX.

El titular de la licencia podrá pedir la ampliación de los plazos fijados en ella o aplicables en defecto de previsión en la misma. La ampliación deberá otorgarse si la paralización que motive la solicitud se debe a causas no imputables al titular de la licencia.

Se hará constar la obligación que tiene el titular de registrar ante el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, de la Diputación Provincial de Cáceres o bien directamente en la Dirección General del Catastro, las modificaciones de titularidad y/o alteraciones de los bienes de naturaleza urbana. Por ello deberá registrar el modelo de Alteración de Orden Físico y económico que corresponda (902-N, 903-N y 904-N), debidamente cumplimentado, todo ello, de acuerdo con la circular remitida por el O.A.R.G.T. de la Diputación Provincial de Cáceres, de 14 de marzo de 2.014". Una copia del mismo deberá ser entregada junto con la documentación que se presente para la Licencia de Primera Ocupación o Licencia de Actividad. Sin este requisito, no se podrán otorgar las mismas."

Visto el informe de Secretaría de fecha 31 de octubre de 2017, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que junto a la solicitud se acompaña declaración responsable del interesado acreditando los extremos señalados en el artículo 176.2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como el correspondiente proyecto suscrito por facultativo competente.

Visto que, con fecha 19 de octubre de 2017, se depositó fianza para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en las obras, de acuerdo con la Ordenanza Municipal núm. 29 reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición y el artículo 25 del Decreto 20/2011 de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta acuerda por unanimidad, concederle la licencia de obras solicitada debiendo ajustarse las mismas en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, siendo los plazos para la ejecución de dichas obras los contemplados en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, que obran en el mismo.

Previo a la entrega de la licencia municipal y del cartel informativo de obras, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

Documento en el que indique el contratista que ejecutará las obras suscrito por el contratista y el promotor de las mismas.

Volante de Dirección de obras del Arquitecto Técnico.

Igualmente deberá registrar ante el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria o ante la Dirección General del Catastro la alteración de dicho bien.

6º.- EXPEDIENTES DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.-

No hubo.

7º.- INFORMES DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN.-

1.- La Junta acuerda por unanimidad prestarle su aprobación a los siguientes Pliegos de cargos, presentados por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres:

CARGO Nº	CONCEPTO	IMPORTES
77953/2017	Multas de Tráfico	600,00
78099/2017	Multas de Tráfico	160,00
196265/2017	Multas de Tráfico	540,00
196377/2017	IVTM	652,82
196489/2017	IVTM	194,44
196509/2017	IAE	31,29
196542/2017	Multas de Tráfico	600,00
196546/2017	Tasas y Precios Públicos	216.352,68
196740/2017	Urbana	71.724,94
196923/2017	IAE	21.809,08
197084/2017	Multas de Tráfico	320,00
197187/2017	IVTM	57,79

2.- DON ****, provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en ****, solicita la devolución de la fianza por importe de 250,00 euros por apertura de zanja de aproximadamente 10 cm. de profundidad desde la calle ****, debiéndosele hacer el ingreso en la cuenta número ****.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, la Junta acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado.

3.- DON ****, provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, solicita la devolución del importe de 100,73 euros correspondiente a la diferencia pagada de la licencia de obra expediente 250/2.017, al número de cuenta ****.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se dice, “En relación con la licencia de obras número 250/2.017, cuyo promotor es Don ****, se comprueba que por error Don ****, hizo un ingreso por importe de 100,73 euros y habiéndosele informado que debería hacer una liquidación de obras por importe de 83,25 euros y de residuos de 11,10 euros.

Se comprueba que con fecha 05-10-2017, se han realizado los pagos correspondientes de 83,25 euros por licencia de obras y de 11,10 euros por fianza de gestión de residuos.

Por lo expuesto anteriormente proceder hacer la devolución de 100,73 euros”.

La Junta acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado.

4.- DON ****, provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en el ****, solicita la devolución de la fianza por importe de 200,00 euros por acometida de agua en **** y tenerla reparada, debiéndosele hacer el ingreso en la cuenta número ****.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, acuerda por unanimidad acceder a lo solicita.

5.- DON ****, provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, solicita la exención del I.V.T.M., del vehículo matrícula **** por tener más de 25 años.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Interventor Municipal, acuerda por unanimidad la exención de dicho vehículo en el I.V.T.M., del ejercicio 2.018 y

siguientes, debiendo comunicarse al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, a los efectos procedentes.

6.- DON ****, provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en el ****, solicita la exención del I.V.T.M., del vehículo matrícula ****, por tener más de 25 años.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Interventor Municipal, acuerda por unanimidad la exención de dicho vehículo en el I.V.T.M., del ejercicio 2.018 y siguientes, debiendo comunicarse al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, a los efectos procedentes.

7.- DON ****, provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en ****, solicita la exención del I.V.T.M., del vehículo matrícula ****, por tener más de 25 años.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Interventor Municipal, acuerda por unanimidad la exención de dicho vehículo en el I.V.T.M., del ejercicio 2.018 y siguientes, debiendo comunicarse al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, a los efectos procedentes.

8.- DON ****, provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en ****, solicita la exención del I.V.T.M. del vehículo marca ****, matrícula ****, por minusvalía.

La Junta visto el informe emitido al respecto por el Sr. Interventor Municipal, del que se desprende que tiene reconocida una incapacidad permanente total, desde el ****, acuerda por unanimidad la exención de dicho vehículo en el I.V.T.M., para el año 2.018 y siguientes, debiendo comunicarse al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, a los efectos procedentes.

9.- DOÑA ****, provista de D.N.I., número ****, con domicilio en ****, solicita la exención del I.V.T.M. del vehículo marca ****, matrícula ****, por minusvalía.

La Junta visto el informe emitido al respecto por el Sr. Interventor Municipal, del que se desprende que tiene un grado de minusvalía reconocido del **** acuerda por unanimidad la exención de dicho vehículo en el I.V.T.M. para el año 2.018 y hasta el 31 de diciembre de 2.020, debiendo comunicarse al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, a los efectos procedentes.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Entrado en el periodo de ruegos y preguntas, no se produce intervención alguna.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión ordinaria, el Sr. Presidente, ordenó que fuera levantada la misma, cuando son las doce horas y treinta y seis minutos del día de la fecha, que firma el Sr. Presidente y el Sr. Secretario. Certifico.

DECRETO.- Remítase copia certificada a la Excma. Sra. Subdelegada del Gobierno de la Provincia y a la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura y expóngase en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial, a los efectos procedentes.

Valencia de Alcántara, a 6 de noviembre de 2.017.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta lo ordenado en el Decreto que antecede. Certifico.

Valencia de Alcántara, a 6 de noviembre de 2.017.